

según se recogen en los anexos I al VI, los siguientes supuestos de incorporación, cualquiera que sea el tipo de documento que se utilice como solicitud:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el mismo.

b) Los créditos que amparen compromisos de gastos por operaciones corrientes contraídas antes del último mes del ejercicio y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.

c) Los créditos para operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

e) Los créditos generados por las operaciones que enumera el artículo 71 de la Ley General Presupuestaria y

f) Los créditos que según el artículo 10 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995 puedan ser incorporados.

Logroño, 23 de enero de 1995.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

ANEXO I

Créditos que se solicita su incorporación según determina el artículo 73.a) de la Ley General Presupuestaria.

En el Anexo I se recogerán aquellos créditos que al cierre del Presupuesto su situación contable sea de saldo de presupuestos, autorizado o comprometido (Fase D), siempre que dichos créditos se deriven de la concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito o transferencias de créditos que hayan sido autorizadas, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario.

Situación del Crédito (1)	Referencia Intervención	Denominación o concepto del Remanente	Código Presupuestario	Importe
---------------------------	-------------------------	---------------------------------------	-----------------------	---------

(1) Fase contable en la que se encuentra el remanente.
S - Saldo de Presupuesto
A - Autorizado
D - Comprometido

ANEXO II

Créditos que se solicitan su incorporación según determina el artículo 73.b) de la Ley General Presupuestaria.

En el Anexo II se recogerán los créditos que al cierre del presupuesto su situación contable sea de saldo de disposición, derivado de compromisos de gasto por operaciones corrientes contraídas antes del último mes del ejercicio y que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse.

Situación del Crédito (1)	Referencia Intervención	Denominación o concepto del Remanente	Código Presupuestario	Importe
---------------------------	-------------------------	---------------------------------------	-----------------------	---------

(1) Fase contable en la que se encuentra el remanente.
D - Comprometido

ANEXO III

Créditos que se solicitan su incorporación según determina el artículo 73.c) de la Ley General Presupuestaria.

En el Anexo III se recogerán los créditos que al cierre del presupuesto su situación contable sea de saldo de presupuesto, autorizado o comprometido (Fase D) correspondientes a operaciones de capital.

Situación del Crédito (1)	Referencia Intervención	Denominación o concepto del Remanente	Código Presupuestario	Importe
---------------------------	-------------------------	---------------------------------------	-----------------------	---------

(1) Fase contable en la que se encuentra el remanente.
S - Saldo de Presupuesto
A - Autorizado
D - Comprometido

ANEXO IV

Créditos que se solicitan su incorporación según determina el artículo 73.d) de la Ley General Presupuestaria.

En el Anexo IV se recogerán los créditos que al cierre del presupuesto su situación contable sea de saldo de presupuesto, autorizado o comprometido (Fase D), siempre que los mismos se deriven de la efectiva recaudación de derechos afectados (Créditos ampliables en función de la efectiva recaudación de derechos afectados).

Situación del Crédito (1)	Referencia Intervención	Denominación o concepto del Remanente	Código Presupuestario	Importe
---------------------------	-------------------------	---------------------------------------	-----------------------	---------

(1) Fase contable en la que se encuentra el remanente.
S - Saldo de Presupuesto
A - Autorizado
D - Comprometido

ANEXO V

Créditos que se solicitan su incorporación según determina el artículo 73.e) de la Ley General Presupuestaria.

En el anexo V se recogerán los créditos que al cierre del presupuesto, su situación sea de saldo de presupuesto, auto rizado o comprometido (Fase D), siempre que los mismos se deriven de alguna de las operaciones que enumera el artículo 71 de la Ley General Presupuestaria

Situación del Crédito (1)	Referencia Intervención	Denominación o concepto del Remanente	Código Presupuestario	Importe
---------------------------	-------------------------	---------------------------------------	-----------------------	---------

(1) Fase contable en la que se encuentra el remanente.
S - Saldo de Presupuesto
A - Autorizado
D - Comprometido

ANEXO VI

Créditos que se solicitan su incorporación según determina el artículo de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En el anexo VI se recogerán los créditos ya incorporados como remanentes a 1994 de ejercicios anteriores.

Situación del Crédito (1)	Referencia Intervención	Denominación o concepto del Remanente	Código Presupuestario	Importe
---------------------------	-------------------------	---------------------------------------	-----------------------	---------

(1) Fase contable en la que se encuentra el remanente.
D - Comprometido

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Corrección de errores a la Orden de 26 de diciembre de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se fijan los periodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1995
I.B.31

Advertido error por omisión de la fecha en la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se fijan los periodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1995, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 5, de fecha 12 de enero de 1995 (páginas 143 a 145), se procede a su rectificación en el sentido siguiente:

“Orden de 26 de diciembre de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se fijan los periodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma en aguas de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1995”.

Logroño, a 13 de enero de 1995.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 26 de enero de 1995 de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de La Rioja para financiar los gastos derivados de la contratación de Cartografía y para la redacción de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico Municipal
I.B.32

La legislación urbanística vigente y la relativa al régimen local atribuye a las Entidades Locales la competencia para iniciar e impulsar la redacción del planeamiento urbanístico.

Para la obtención de un planeamiento eficaz es necesario partir de un